

RESOLUCIÓN N° 142/2021 DEL MINISTERIO DE TRABAJO: RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO DE TELETRABAJO. PRESTACIONES REMOTAS POR RESTRICCIONES COVID-19.

JPO'F
JP O'FARRELL
Abogados

DEPARTAMENTO DE
DERECHO LABORAL

Dr. Joaquin Zappa
zappaj@jpof.com.ar

Dra. Luz Salomón
salomonl@jpof.com.ar

Dr. Jorge Mielgo
mielgoj@jpof.com.ar

Se establece que el **Régimen Legal del Contrato de Teletrabajo** (Ley N° 27.555 y Decreto Reglamentario N° 27/2021), que entrará en vigencia el próximo 1 de abril, no será de aplicación a aquellos trabajadores que se encuentren prestando tareas bajo la modalidad de Teletrabajo como consecuencia de las restricciones y/o recomendaciones sanitarias vinculadas al Covid 19, las cuales les impidan la prestación de tareas de forma presencial, como así tampoco en aquellos casos en los que el empleador hubiera decidido implementar la prestación de tareas bajo la modalidad de Teletrabajo de forma preventiva, a fin de minimizar el riesgo de contagio entre sus dependientes. Esto, siempre que se mantengan vigentes las mencionadas restricciones y recomendaciones sanitarias vinculadas a la pandemia.

¿En qué casos aplicará el Régimen Legal mencionado?

Será aplicable a todos aquellos contratos de trabajo que se celebren bajo la modalidad de Teletrabajo desde el inicio de la relación laboral, así como en aquellos casos en que dicha modalidad no se hubiera pactado como consecuencia de las restricciones y/o recomendaciones vinculadas al Covid 19, sino por causas diferentes a las mismas, debiendo en tales casos acordarse la prestación a distancia de forma voluntaria y por escrito.

La Resolución en análisis se encuentra vigente a partir del día de hoy (19/03/2021), fecha en que fue publicada en el Boletín Oficial.

Gratos a cualquier aclaración.
Atentamente,

JP O'FARRELL- Abogados
Dpto. Derecho Laboral y de la Seguridad Social